

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11269 *ORDEN de 10 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el extranjero dependientes de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto:

Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración del Estado, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal comprendido en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I.

3. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido por los sistemas de concurso o libre designación o por nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios que soliciten puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten servicios, o en el ámbito del propio Departamento, cuando su destino no corresponda a una Secretaría de Estado.

b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo.

c) Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido suspendidos.

e) Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes que correspondientes a su grupo de pertenencia se convoquen en su localidad de destino.

4. El cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidos en la presente base deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base IV.1.

II. Méritos a valorar y baremo de puntuación

1. Los méritos a valorar serán los que se indican de acuerdo con el baremo de puntuación que se detalla:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán, hasta el máximo que se establece para cada caso aquellos méritos que, entendidos como determinantes de la idoneidad de cada aspirante al contenido del puesto de trabajo correspondiente, se señalan en el anexo I.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de seis puntos la permanencia en el puesto de trabajo actual atendiendo a su nivel en relación con el del puesto ofertado:

Por el desempeño de puesto inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo ofertado: Tres puntos.

Por puesto inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo ofertado: Dos puntos.

Por el desempeño de puesto de igual nivel o superior al del puesto de trabajo ofertado: Un punto.

En todo caso, se agregarán 0,50 puntos por cada año completo de permanencia en el puesto de trabajo de desempeño en la actualidad.

Aquellos funcionarios que concurren desde una situación distinta a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo, o que estando en situación de servicio activo desempeñen puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

A los interesados que participen en situación de servicio activo en comisión de servicios de carácter temporal o que procediendo de situación distinta de aquella tengan reserva de puesto de trabajo se atenderá al nivel del último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban. Este extremo debe ser solicitado por el interesado con instancia documentada.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorará con 0,5 puntos, por cada uno de ellos y hasta un máximo de tres puntos, la realización y, en su caso, superación, en cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, de aquellos cursos, que versando sobre materias directamente relacionadas con el contenido del puesto de trabajo se señalan para cada caso en el anexo I.

d) Antigüedad: Se valora a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, pero no aquellos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

e) Grado personal: Se valorará hasta un máximo de tres puntos el grado personal consolidado por el interesado en relación con el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo ofertado:

Por poseer un grado personal superior o igual al nivel del puesto de trabajo ofertado: Tres puntos.

Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo ofertado: Dos puntos.

Por poseer un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo ofertado: Un punto.

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto sin nivel de complemento de destino se entenderá que han adquirido el grado mínimo correspondiente a su intervalo siempre que acrediten el desempeño continuado de su puesto durante más de dos años sin interrupción.

2. Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la base IV.1.

III. Justificación de requisitos y méritos

1. La justificación de los requisitos y méritos de los concursantes habrá de efectuarse mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo V, la cual se expresará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta certificación deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma donde preste servicios el funcionario o donde hubiera tenido su último destino caso de participar desde las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de hijo durante el primer año de permanencia.

En el caso de aquellos funcionarios que procedan de cualquier otra situación administrativa incluida la excedencia voluntaria por cuidado de hijo transcurrido el primer año de permanencia la certificación deberá ser expedida por la Unidad de Personal del Departamento donde esté adscrito su Cuerpo o Escala correspondiendo en todo caso a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

2. Aquellos méritos que no figuren incluidos en la certificación que hace referencia la base III.1 deberán ser acreditados documental-mente mediante la aportación del original o copia debidamente cotejada de aquellas certificaciones, títulos, diplomas, cursos, trabajos, publicaciones u otros justificantes o medios de prueba que se estimen procedentes, incluyendo en todo caso currículum personal o Memoria de actividades realizadas. Todo ello sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados la aclaración o aportación de documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

IV. Solicitudes

1. Las solicitudes para participar en el concurso, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General del Servicio Exterior), presentándose, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, número 1, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas, conforme establece dicho precepto legal reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Los concursantes deberán unir al anexo II (solicitud de admisión) la documentación que hubieran de acompañar y aquella otra que estimasen conveniente a sus intereses adjuntando, en todo caso, los siguientes anexos:

Anexo III: Relación de puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia.

Anexo IV: Índice de documentos que se acompañan a la solicitud.

Anexo V: Certificación oficial de requisitos y méritos.

3. Aquellos interesados que procedan de la situación de suspensión firme de funciones o se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular o por cuidado de hijo acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para cargo público.

4. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en cada concurso para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

6. Una vez transcurrido el plazo que se establece en la base IV.1, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

V. Comisión de valoración y adjudicación de los puestos de trabajo ofertados

1. Los méritos establecidos en la base II serán valorados por una Comisión de valoración cuya composición será la siguiente:

El Subdirector general de Personal, que actuará como Presidente.

El Subdirector general adjunto de Personal, que actuará como Vicepresidente.

Un representante de la Subdirección General de Administración de la Gestión Económica.

Un representante de la Subdirección General de Control de la Gestión.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Personal que actuará como Secretario.

A propuesta de las Centrales Sindicales más representativas, podrá formar parte de la Comisión de valoración un representante de cada una de ellas.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto de trabajo ofertado.

La Comisión de valoración podrá verse asistida, cuando lo considere oportuno por expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base II, no siendo tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación mínima exigida para cada caso en el anexo I.

3. Si las puntuaciones obtenidas por un mismo concursante le permitieran acceder a varios de los puestos de trabajo por él solicitados, se le adjudicará aquél que en su solicitud hubiera consignado con carácter preferente.

4. De tener igual puntuación varios aspirantes a un mismo puesto de trabajo, se efectuará la adjudicación atendiendo a la puntuación alcanzada en los méritos establecidos en esta convocatoria por el orden que se detalla en la base II.1.

5. La Comisión de valoración podrá declarar desierta la adjudicación de aquellos puestos de trabajo para los que no concurren aspirantes con puntuación suficiente, según lo dispuesto en la base V.2, así como en los casos en que por consecuencia de una reestructuración, los mismos se hayan amortizado o modificado sustancialmente sus condiciones entre la fecha de convocatoria y la de resolución del concurso.

6. No se justificará, en ningún caso, la adjudicación de puestos de trabajo a quienes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran dejado de reunir los requisitos y condiciones generales de participación. En tales casos, los interesados resultan obligados a comunicar por escrito tal circunstancia a la Subsecretaría de este Departamento. Asimismo deberá comunicarse cualquier cambio en la situación administrativa cuando se produzca transcurrido el plazo de referencia.

7. La adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Resolución del concurso y provisión de puestos de trabajo

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, el presente concurso será resuelto por la autoridad competente, en plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a los Departamentos ministeriales que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios seleccionados o a la Dirección General de la Función Pública si se trata de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios en situación administrativa distinta de la de servicio activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse tal circunstancia a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

7. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

8. Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo en el supuesto de obtener, mediante convocatoria pública y con carácter previo a la toma de posesión otro destino y se prefiera optar por él, en tal caso se vendrá obligado a comunicar tal opción a este Departamento dentro del plazo posesorio.

VII. Permanencia en las Representaciones Diplomáticas y Consulares

1. La permanencia en las Representaciones Diplomáticas y Consulares donde radique el puesto de trabajo adjudicado será en sus grados máximo y mínimo la establecida para cada caso en el anexo I de esta convocatoria.

No obstante, lo anterior, el plazo máximo de permanencia podrá ser prorrogado cuando existan causas que lo justifiquen por necesidades del servicio.

VIII. Impugnaciones

1. Las presentes bases, así como los actos derivados de la convocatoria y la resolución definitiva del concurso, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO I.A

Nº ORDEN	Nº PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	REPRESENTACION	LOCALIDAD Y PAIS	PERMANENCIA (Años)		NIVEL	C. ESPE.	GRUPO	MERITOS		
					MAX.	MIN.				EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO	MAX.	MIN.
1	1	Canciller	Consulado	LISBOA (Portugal)	5	3	24	246.312	A/B	Puestos núms. 1 al 20:		
2	1	Canciller	Embajada	PARIS (Francia)	5	3	26	447.000	A/B	A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....		
3	1	Canciller	Embajada	WASHINGTON (EE.UU.)	5	3	26	447.000	A/B	B)Experiencia y conocimientos probados en Contabilidad.....		
4	1	Canciller	Consulado	HANNOVER (R.F.A.)	4	3	24	246.312	A/B	C)Conocimientos jurídicos y experiencia en Gestión de Personal y Organización del Trabajo.....		
5	1	Canciller	Consulado	ESTRANSBURGO (Francia)	5	3	24	246.312	A/B	D)Informática		
6	1	Canciller	Consulado	NAPOLES (Italia)	5	3	24	246.312	A/B	E)Idiomas (únicamente en los puestos que se citan).....		
7	1	Canciller	Consulado	WASHINGTON (EE.UU.)	5	3	22	246.312	B/C	Puesto 1: portugués Puestos 2,5,8,13 y 14: francés Puesto 3,7,9,10,11,15 y 17: inglés Puesto 4: alemán Puesto 6: italiano Puestos 12,16 y 17: inglés y/o local		
8	1	Canciller	Consulado	NIMES (Francia)	5	3	22	246.312	B/C	Total puntuación puestos 1 al 17.		
9	1	Canciller	Embajada	ACCRA (Ghana)	3	2	22	-----	B/C	Total puntuación puestos 18 al 20		
10	1	Canciller	Embajada	ADDIS ABEBA (Etiopía)	3	2	22	-----	B/C	Puesto núm. 21:		
11	1	Canciller	Consulado	JERUSALEN (Jerusalén)	3	2	24	414.840	A/B	A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....		
12	1	Canciller	Embajada	DAMASCO (Siria)	3	2	22	246.312	B/C			
13	1	Canciller	Embajada	P.PRINCIPE (Haiti)	3	2	22	-----	B/C			

Nº ORDEN	Nº PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	REPRESENTACION	LOCALIDAD Y PAIS	PERMANENCIA (Años)		NIVEL	C. ESPE.	GRUPO	MERITOS		
					MAX.	MIN.				EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO	MAX.	MIN.
14	1	Canciller	Embajada	LIBREVILLE (Gabón)	3	2	22	-----	B/C	B)Experiencia en dirección de archivos, registros y/o Bibliotecas.....	3	
15	1	Canciller	Consulado	MANILA (Filipinas)	3	2	22	246.312	B/C	C)Informática aplicada preferente mente a tratamiento documental..	2	
16	1	Canciller	Embajada	KUWAIT (Kuwait)	3	2	22	246.312	B/C	D)Idioma francés..... Idioma inglés.....	2	1
17	1	Vicecanciller	Embajada	MOSCU (URSS)	3	2	24	246.312	A/B	Total puntuación puesto 21.....	10	5
18	1	Canciller	Embajada	BOGOTA (Colombia)	4	3	24	246.312	A/B	Puestos núms. 22 al 29:		
19	1	Canciller	Consulado	BOGOTA (Colombia)	4	3	22	246.312	B/C	A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....	2	
20	1	Canciller	Embajada	EL SALVADOR (El Salvador)	3	2	22	246.312	B/C	B)Experiencia en puesto similar..	2	
21	1	Jefe Sección	Rep. Perm. C.E.E.	BRUSELAS (Bélgica)	4	3	22	246.312	B/C	C)Dominio de taquigrafía.....	3	
22	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	MOSCU (URSS)	3	2	14	123.660	C/D	D)Informática	1	
23	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	LONDRES (Reino Unido)	5	3	14	123.660	C/D	E)Idiomas	2	
24	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	ACCRA (Ghana)	3	2	14	123.660	C/D	Puestos 23, 24 y 25: inglés Puestos 22,26,27 y 28: inglés y/o local Puesto 29: francés y/o local		
25	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	SEUL (Corea)	3	2	14	123.660	C/D	Total puntuación puestos 22 al 29	10	5
26	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	BELGRADO (Yugoslavia)	4	3	14	123.660	C/D	Puestos núms. 30 al 33:		
27	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	KUWAIT (Kuwait)	3	2	14	123.660	C/D	A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....	2	
28	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	TOKIO (Japón)	3	2	14	123.660	C/D	B)Experiencia en gestión adminis- trativa, preferentemente en re- lación con tareas Diplomáticas o Consulares.....	5	
29	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	TUNEZ (Tunez)	4	3	14	123.660	C/D	C)Informática.....	1	
30	1	Jefe Negociado	Embajada	LONDRES (Reino Unido)	5	3	14	-----	C/D	C)Idiomas (únicamente en los pue- tos que se citan).....	2	

ANEXO V

Certificado de méritos

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre DNI
Cuerpo o Escala Grupo NRP
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Service active, Servicios especiales, Servicios Comunidades Autónomas, Suspensión firme de funciones, Excedencia voluntaria, Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984, Otras situaciones

3. DESTINO ACTUAL:

- Definitivo (4), Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Comisión de servicios en Denominación del puesto
Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

4. MERITOS (6)

- 4.1 Grado personal Fecha consolidación (7)
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (8):

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección General o Unidad asimilada, Centro directivo, Nivel complemento de destino, Tiempo, años, meses

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local

Table with 6 columns: Administración, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

Observaciones al dorso SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9):

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado.
A - Autonómica.
L - Local.
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11270 ORDEN de 11 de mayo de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo del Departamento aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 7):

EX11.-Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX22.-Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

EX28.-Todos los Cuerpos y Escalas, excepto los comprendidos en los sectores de Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y meteorología. A los funcionarios docentes que obtuvieran alguna de estas plazas se les concederá una comisión de servicios por tiempo no superior a un año, renovable en su caso, en función de las características de cada puesto.

Segunda.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos, así como los suspensos provisionales.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría del Estado o del Departamento ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquella, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde al toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Estarán obligados a participar en el presente concurso:

- Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

- Los funcionarios incluidos en la base primera, que tengan un destino provisional en el Ministerio de Educación y Ciencia o en sus Organismos autónomos.